



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual modifica las Resoluciones 2019060361162 de 26 de noviembre de 2019, 20200601124239 del 27 de mayo de 2020 y 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, en virtud de las cuales se dio cumplimiento al fallo de tutela con Radicado 1100010102000 **2018 00756-01 del Consejo Superior de la Judicatura**, con fecha del 31 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 del 01 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Secretario de Educación en cumplimiento al fallo de tutela emitido **por el Consejo Superior de la Judicatura**, con Radicación **1100010102000 2018 00756-01** del 31 de Octubre de 2018, que ordena a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, "*...que en el término improrrogable de 60 días proceda a adelantar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para proceder a dar cumplimiento a la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT plasmada en el informe N° 355 de Noviembre de 2009...*", procede con la emisión del tercer acto administrativo de pago de valores adeudados por este concepto.
- 2) Surtida la viabilidad financiera, y de acuerdo a la relación de docentes emitida por la Subsecretaría Administrativa – Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procedió a ordenar la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que hicieron parte del cese de actividades y que a su vez certificaron la recuperación de los días no laborados, previa verificación de la situación fáctica de cada uno de los mismos, de acuerdo con reportes de beneficiarios emitida en la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, pagos que serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 3000044223 con fecha de creación y de impresión del 19 de febrero de 2021, por valor de mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000).
- 3) Por medio de comunicado 2020020003379 del 27 de enero de 2020, desde la Secretaría de Educación se solicita concepto jurídico, al Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia sobre la viabilidad jurídica de seguir efectuando en adelante el reconocimiento y pago a docentes y directivos docentes, que presenten reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir por el paro de 2001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

- 4) Por medio de comunicado interno número 2020020010 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico, manifestó que los actos administrativos emitidos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de acción de tutela con radicado 1100010102000 2018 00756-01 del 31 de Octubre de 2018, se presumen válidos y por tanto corresponde al operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- 5) Que desde la Secretaría de Hacienda a través del comunicado interno 2020020012076 del 11 de marzo de 2020 se da respuesta a solicitud de información formulado por la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, relacionando allí las personas que en la vigencia 2019 y 2020, fueron destinatarios de los pagos ordenados, no obstante dentro de la relación allegada no se encuentra ninguno de los docentes y directivos docentes relacionados en las Resoluciones 2019060361162 de 26 de noviembre de 2019, 20200601124239 del 27 de mayo de 2020 y 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, objeto de la presente modificación, así las cosas, dichos servidores docentes no alcanzaron a recibir en dicha vigencia el pago correspondiente a los descuentos salariales efectuados por el cese de actividades realizado entre el 15 de mayo y el 21 de junio de 2001.

En el mismo sentido, en el artículo segundo del precitado acto administrativo se realizaron deducciones legales correspondientes a aportes al Sistema General de Seguridad Social y a cuotas sindicales y por su parte en el artículo tercero se ordenó el reconocimiento y pago a las entidades allí relacionadas los montos por concepto de aportes patronales a cargo de la Gobernación de Antioquia, valores que serían con destino a las entidades en las resoluciones señaladas, los cuales tampoco fueron cancelados en monto alguno en las vigencias de 2019 y 2020, siendo necesario para la presente vigencia darle nueva viabilidad amparados en la Disponibilidad presupuestal N 3000044223 del 19 de febrero de 2021.

- 6) Surtida entonces la viabilidad financiera, se procede a darle continuidad a la cancelación de los salarios a los docentes y directivos docentes que fueron destinatarios de orden de pago a través de las Resoluciones 2019060361162 de 26 de noviembre de 2019, 20200601124239 del 27 de mayo de 2020 y 2020060112140 del 30 de septiembre de 2020, los cuales no obtuvieron el pago efectivo al culminar la vigencia, en tal sentido previa verificación de la situación fáctica, se ordena el pago ya reconocido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 3000044223 con fecha de creación y de impresión del 19 de febrero de 2021, por valor de mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000).

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de las personas que seguidamente se relacionan los montos adeudados, correspondientes a descuentos salariales efectuados por el cese de actividades realizado entre el 15 de mayo y el 21 de junio de 2001.

NOMBRE	CEDULA	TOTAL DEUDA
MARIO DE JESUS CANO CANO	8.315.449	\$ 2.705.049
CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI CASTRILLON	43.587.583	\$ 1.539.785
RAFAEL CASTILLO MURILLO	4.831.483	\$ 2.653.425
PIEDAD EUGENIA VELEZ MUÑOZ	32.016.434	\$ 2.323.223

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las siguientes deducciones legales, correspondientes a aportes al Sistema General de Seguridad Social, y a cuotas sindicales.

NOMBRE	CEDULA	FONDO PRESTACIONAL DOCENTE	ADIDA	FONDO SOLIDARIDAD
MARIO DE JESUS CANO CANO	8.315.449	\$ 70.835	\$13.240	\$ 13.240
CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI CASTRILLON	43.587.583	\$ 39.618	\$ -	\$ -
RAFAEL CASTILLO MURILLO	4.831.483	\$ 65.846	\$ 12.308	\$ -
PIEDAD EUGENIA VELEZ MUÑOZ	32.016.434	\$ 65.496	\$ 12.308	\$

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y pagar a las entidades correspondientes los siguientes montos por concepto de aportes patronales a cargo de la Gobernación de Antioquia.

NOMBRE	CEDULA	FONDO PRESTACIONAL 8%	PARAFISCALES 9%	CESANTÍAS 8,33%
MARIO DE JESUS CANO CANO	8.315.449	\$ 113.336	\$ 119.161	\$118.011
CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI CASTRILLON	43.587.583	\$ 63.388	\$ 66.647	\$ 66.003
RAFAEL CASTILLO MURILLO	4.831.483	\$ 105.353	\$ 111.100	\$ 102.522
PIEDAD EUGENIA VELEZ MUÑOZ	32.016.434	\$ 104.794	\$ 111.100	\$ 102.522

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, pagar a cada docente la siguiente suma.

NOMBRE	CEDULA	NETO
MARIO DE JESUS CANO CANO	8.315.449	\$ 2.257.226
CLAUDIA PATRICIA ECHEVERRI CASTRILLON	43.587.583	\$ 1.304.129
RAFAEL CASTILLO MURILLO	4.831.483	\$ 2.268.271
PIEDAD EUGENIA VELEZ MUÑOZ	32.016.434	\$ 1.938.977



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: El pago de los valores anteriormente relacionados se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3000044223 con fecha de creación y de impresión del 19 de febrero de 2021, por valor de mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y en su contra no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa para efectos de notificación a los interesados y una vez surtido este trámite será remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, con sus anexos para efectos del pago correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	13/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	13/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	13/7/2021
Proyectó	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitaria 2 -Contratista	<i>[Firma]</i>	13-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.